



**Área de Hacienda, Economía y Patrimonio
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES (ANDAMIOS) HOMOLOGADAS PARA TRABAJOS EN ALTURA PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES . PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN.

Índice de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1ª Objeto.....	2
2ª. Codificación del objeto.....	3
3ª Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta.....	3
4ª Régimen jurídico.....	3
5ª Órgano de contratación.....	4
6ª Perfil de contratante.....	4
7ª Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.....	5
8ª Crédito presupuestario; rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio.....	5
9ª Duración y determinación de las prórrogas.....	6
CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	6
10ª Tramitación del expediente.....	6
11ª Procedimiento de adjudicación del contrato.....	6
12ª Criterios de valoración.....	7
13ª Documentación con carácter contractual.....	7
14ª Contratista. Capacidad.....	8
15ª Contratista. Prohibición de contratar.....	8
16ª Contratista. Solvencia económica y financiera.....	8
17ª Contratista. Solvencia técnica y profesional.....	9
18ª Contratista. Clasificación.....	9
19ª Propositiones.....	9
20ª Modo de presentación de las proposiciones.....	9
21ª Documentos, forma y contenido de las proposiciones.....	10
22ª Plazo de presentación de proposiciones.....	11
23ª Lugar de recepción de proposiciones.....	11
24ª Mesa de contratación.....	12
25ª Apertura de las proposiciones admitidas.....	12
26ª Variantes o mejoras.....	13
27ª Oferta anormalmente baja.....	13
28ª Calificación de la documentación administrativa de la empresa seleccionada.....	13
29ª Renuncia o desistimiento.....	13
30ª Propuesta de adjudicación del contrato.....	13
32ª Formalización.....	16
CAPÍTULO III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	17
33ª Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	17
34ª Responsable del Contrato.....	17
35ª Derechos y obligaciones específicas de las partes.....	17

36ª Cumplimiento del acuerdo. Entrega y recepción de los bienes.....	18
37ª Precio del contrato y su revisión.....	18
38ª Régimen de los pagos del precio.....	19
39ª Garantías provisionales y definitivas.....	20
40ª Causas especiales de resolución.....	20
41ª Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.....	21
42ª Penalidades.....	21
43ª Modificación.....	21
44ª Recepción del contrato.....	21
45ª Plazo de garantía de la prestación contratada.....	21
46ª Subcontratación.....	21
47ª Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.....	22
48ª Información confidencial facilitada al contratista.....	22
49ª Gastos de publicidad.....	22
50ª Prerrogativas.....	22
51ª Jurisdicción.....	23
52ª Otras cuestiones.....	23

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

1ª Objeto.

Es objeto del presente contrato la adquisición de torres de trabajo móviles (andamios) para trabajos en altura para todas las Entidades Locales de la provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes para el uso de los municipios de la provincia de Cáceres.

Esta actuación se enmarca dentro del Plan Extraordinario para la concesión de ayudas mediante Resolución Presidencial destinadas a la entrega de andamios móviles homologados para trabajos en altura, que fue aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Se trata de la contratación de doscientas veintiocho unidades (228) de torres de trabajo móviles homologadas (andamios) de altura mínima de 7 metros para conseguir una altura de trabajo mínima de nueve metros (9 m.), con una plataforma libre de trabajo mínima de uno con ochenta metros por cero con sesenta y ocho metros (1,80x0,68 m.), con las siguientes características:

- Cuatro (4) Ruedas de plástico con freno simple de diámetro ciento cincuenta milímetros (150 mm.) y cuarenta milímetros (40 mm.) de ancho desmontables con tornillería antiexpulsión, con capacidad de carga de cuatrocientos kilogramos (400 Kg.).
- Ocho (8) marcos de aluminio de dos metros (2 m.) de altura.
- Barandillas de aluminio de un metro con ochenta centímetros (1,80 m.) y cuarenta y ocho con tres milímetros (48,3 mm.) de diámetro con garras de encaje con muelle de accionamiento manual. Dispuestos a ambos lados de la plataforma de trabajo a cero con cincuenta metros (0,50 m.) y un metro (1 m.) de altura como elemento de protección para los usuarios del andamio.
- Diagonal de aluminio de dos con cincuenta metros (2,50 m.) de longitud y cuarenta y ocho con tres milímetros (48,3 mm.) de diámetro exterior con garras de encaje con muelle de accionamiento manual abarcando una altura de uno con setenta y cinco metros (1,75 m.).
- Dos (2) plataformas (ver croquis) de uno con ochenta metros (1,80 m.) de longitud y cero con sesenta y ocho metros (0,68 m.) de ancho, fabricadas con bastidores de alu-

minio y madera contrachapada con revestimiento de resina fenólica antideslizante (BFU 100G) de doce milímetros (12 mm.) de espesor, con trampilla de acceso por el interior (escala vertical) como método de acceso permitido en la normativa vigente UNE EN 1004/2006. Con cuatro (4) garras de encaje con muelle de accionamiento manual en los extremos. Capacidad de carga máxima permitida de doscientos kilogramos por metro cuadrado (200 Kg/m²).

- Rodapiés de madera maciza serigrafiados con el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres con longitudes de uno con ochenta metros (1,80 m.) (frontales) y cero con setenta y tres metros (0,73 m.) (laterales), una altura de quince centímetros (15 cm.) y un grosor de tres centímetros (3 cm.). Ranura de encaje en aluminio en los extremos colocados delimitando el perímetro de la plataforma del último nivel de trabajo.
- Cuatro (4) estabilizadores de aluminio inclinados de dos con sesenta metros (2,60 m.) de longitud.
- Manual de producto e instrucciones de montaje/desmontaje.
- Serigrafiado con el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres
- Cálculos estructurales.
- Pruebas realizadas y certificados de calidad.

La forma en que se tramitarán y servirán los productos, y las condiciones de entrega, serán las que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado g del punto 4 del artículo 116, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), constan en el expediente los motivos por los que se ha decidido no subdividir la prestación en lotes, y es que la prestación no admite desarrollo por parte de proveedores diversos.

2ª. Codificación del objeto.

El objeto de este suministro se define con los siguientes códigos:

- CPV 44000000-0. Estructuras y materiales de construcción; productos auxiliares para la construcción (excepto aparatos eléctricos); 44210000-5, Estructuras y partes de estructuras.

3ª Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta.

La Diputación no dispone de recursos propios para satisfacer de forma directa la necesidad de entregar las torres de trabajo móviles (andamios) para trabajos en altura para todas las Entidades Locales de la provincia de Cáceres con población inferior a los 20.000 habitantes en ejecución del Plan Extraordinario para la concesión de estas ayudas aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres, de 29 de septiembre de 2017.

4ª Régimen jurídico.

El presente contrato se califica como contrato administrativo típico de suministro de los que se regulan en el art. 16 LCSP, ya que tiene por objeto la adquisición de un bien mueble. El presente contrato se rige por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, teniendo en cuenta, en su aplicación, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en el LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

En principio, el contrato no se financia con Fondos Europeos, pero en cualquier caso, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

5ª Órgano de contratación.

Según lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional tercera la LCSP, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Economía y Hacienda en resolución de 31 de julio de 2015.

La Excma. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Area de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia, por resolución de 31 de julio de 2015.
Oficina Contable: Intervención-LA0002660.
Órgano Gestor: Tesorería-LA0002784
Unidad Tramitadora: Servicio de compras y suministros.-LA0002760.
Comprador: Servicio de Infraestructuras.

6ª Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del

Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

<http://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/servicios-y-suministros/convocatorias.html>

7ª Presupuesto base de licitación y su distribución en anualidades.

Valor estimado: De conformidad con el artículo 101 la LCSP el valor estimado del presente contrato, asciende, atendiendo su duración total, incluidas sus eventuales prórrogas, a la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (547.350,74 €), IVA excluido.

Presupuesto base de licitación: Para este contrato se establece como tipo de licitación 547.350,74 €, si bien el precio unitario máximo de cada Torre es de 2.904,80 € (228 unidades) y serán rechazadas las ofertas que excedan de ese importe.

Sistema de determinación del precio: Este importe se ha calculado por referencia al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación y, en base al mismo, el precio del contrato y la retribución del contratista consistirá en el precio cierto que se determina en el momento de la adjudicación en términos del precio unitario por torre. El precio unitario por andamio, desglosando los costes directos o indirectos son los establecidos en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1,00 Ud	Torre andamio 7/9m, 2 plataformas 1.80x068, 400 kg	2.342,11	2.342,11
1,00 %	Medios auxiliares s/2.342,11	2.342,11	23,42
1,50 %	Costes indirectos s/2.342,11	2.342,11	35,13
		TOTAL	2.400,66

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos en estos precios, a todos los efectos, el coste del transporte, colocación y entrega del suministro en los lugares que se indican en el anexo III del presente documento, además del adiestramiento necesario para su adecuado uso, el mantenimiento durante el plazo de garantía, y y los tributos de cualquier índole que graven los mismos o la actividad de su comercialización.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica no se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado al 21 %, que figurará como como partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere el tipo máximo de licitación fijado para los productos del de este contrato, se tendrán por no presentadas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos en estos precios, a todos los efectos, el transporte del suministro y los tributos de cualquier índole que graven los mismos o la actividad de su comercialización.

Presupuesto total (IVA incluido): SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (662.294,40 €), siendo su

distribución en anualidades la que se detalla a continuación:

Aplic. Presupuestaria	2018
2018.2.9220.76211	547.350,74 €
21% IVA	114.943,66 €
TOTAL	662.294,40 €

8ª Crédito presupuestario; rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio.

El contrato se financiará con recursos generales de los presupuestos de la Diputación, con cargo a la clasificación económica 7621117 “Subvención adquisición andamios para Ayuntamientos”. Las obligaciones económicas que se derivan de su firma serán satisfechas, en esta anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.9209.76211 perteneciente al ejercicio económico en vigor: RC 220180002159 de 2 de marzo de 2018.

9ª Duración y determinación de las prórrogas.

Se entregará una unidad de torre de trabajo móvil (andamio) en cada ayuntamiento de los municipios de la Provincia de Cáceres relacionados en el Anexo II. El plazo de entrega será de **treinta días** a partir de la firma del contrato.

Las torres de trabajo móvil deberán ser entregadas y depositadas, por la empresa suministradora, en las dependencias indicadas por los responsables de cada ayuntamiento, cumpliendo este plazo máximo.

CAPÍTULO II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

10ª Tramitación del expediente.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regula en el artículo 119 la LCSP.

11ª Procedimiento de adjudicación del contrato

El objeto del presente contrato supera el umbral mínimo de 221.000,00 €, que se ha fijado en el art. 21.1.b) la LCSP, para los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, por lo que, en principio, está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Además, este contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la LCSP; se adjudicará por procedimiento abierto, teniendo en cuenta el criterio de adjudicación que se regula en la cláusula 12ª del presente pliego; y en su instrucción, se seguirán las normas que se contienen en los artículos 156 a 158 del mismo texto.

Consta en el expediente que la adjudicataria se seleccionará por el procedimiento abierto, por ser el que se regula como ordinario en el artículo 131.2 la LCSP, y con el fin de que todo empresario interesado que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple con el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación y con lo dispuesto en el **art. 26.1 DN en relación con la elección de los procedimientos, en tanto que se aplica el procedimiento establecido por la normativa nacional en vigor que, por otro**

lado, no requiere adaptación en este caso, para ajustarse a las disposiciones de la presente Directiva.

Como se ha adelantado, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta, los criterios de adjudicación que se regulan en la cláusula 12ª de este pliego. La elección de estos criterios se justifican por la eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

12ª Criterios de valoración

Criterios de valoración de las propuestas:

Ponderación	Criterio	Justificación
100 %	Precio	Economía

1. Criterios de cuantificación automática. Precio: Las ofertas se valorarán, en este apartado, aplicando la siguiente fórmula al total sin IVA que figure en el modelo de oferta económica que se adjunta como Anexo de este pliego, de manera que se asigna directamente la mayor puntuación a la oferta más barata, y las siguientes se clasificarán en relación a ésta:

$$P = 100 (OMB/OL)$$

Donde:

P= Puntuación asignada a la oferta económica.

OL= Oferta de cada uno de los licitadores.

OMB= Oferta más baja

El ANEXO deberá ser cumplimentado previa multiplicación de los precios unitarios que oferta el licitador, IVA excluido, por los consumos estimados. Más abajo, en el cuadro correspondiente, deberá figurar la cantidad a la que asciende su suma, sin incluir el IVA, de manera que la fórmula indicada en esta cláusula se aplicará a esta cantidad.

Los precios unitarios que se ofertan no podrán exceder, en ningún caso, del precio unitario máximo que figura en el ANEXO de este pliego.

Criterios de desempate. Tendrán preferencia para la selección, a igual puntuación obtenida en aplicación del criterio que ha sido expuesto en este apartado:

1. Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (actualmente 2 %). Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
3. Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
4. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13ª Documentación con carácter contractual.

El presente contrato es de carácter administrativo, y las partes que lo suscriban quedarán sometidas expresamente a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14ª Contratista. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberá quedar acreditado en el expediente que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de la actividad de comercialización del tipo de productos que se incluyen en el catálogo de este acuerdo.

Igualmente podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo a su favor.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 la LCSP.

15ª Contratista. Prohibición de contratar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

16ª Contratista. Solvencia económica y financiera.

En concreto, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, la solvencia económica y financiera se acreditará en los términos que se indican en la

cláusula 30ª de este pliego.

La forma de acreditar esta solvencia económica y financiera será el *volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de, al menos, por importe igual o superior, quinientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos euros con siete céntimos (552.152,07 €)*, esto es, una vez el valor anual medio del contrato, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el de la experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios prestados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, trescientos ochenta y seis mil quinientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos (386.506,45 €).

17ª Contratista. Solvencia técnica y profesional.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se exigirá en la forma indicada en la cláusula 30ª de este pliego. No obstante, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo necesario.

La forma de acreditar la experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será mediante la relación de los servicios prestados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, trescientos ochenta y seis mil quinientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos (386.506,45 €).

Como en el caso de la solvencia económica y financiera, **se verifica que los requisitos mínimos exigidos son proporcionados y se adecúan al objeto del contrato, asegurando así que la adjudicataria posee los recursos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, en los términos del art. 58.4 DN.**

18ª Contratista. Clasificación.

No es requisito para la suscripción de este contrato.

19ª Proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar, en su caso, a la no admisión de todas las presentadas por el mismo (artículo 139.3 de la LCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su

presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

20ª Modo de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, cerrados y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, número de expediente, el título, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: DEUC . Especificaciones Técnicas.
- Sobre 2: Oferta económica.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. del LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

21ª Documentos, forma y contenido de las proposiciones.

SOBRE 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 141 de la LCSP, se incluirá en este sobre declaración responsable del licitador, o su representante legal, indicando que cumple las condiciones establecidas para optar a esta contratación, y manifestando que dispone de la documentación que lo acredita, comprometiéndose a aportarla en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación de su requerimiento.

A tal fin, deberán presentar **el documento europeo único de contratación DEUC, con sus Apartados II y IV debidamente cumplimentados, al que podrá accederse a través del perfil de contratante de la Diputación.**

En el caso de las uniones de empresarios deberá aportarse, además, el documento a que se refiere el artículo 69, de la LCSP, esto es, aquél en el que indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Se incorporará en todo caso a este sobre lo siguiente: Las torres de trabajo móviles objeto de este contrato deberán de cumplir con todas las normativas que al respecto están actualmente en vigor, así como con todos los requisitos legales existentes, y muy especialmente:

- ✓ Mercado CE
- ✓ Norma UNE-EN-1004
- ✓ Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, en materia de trabajos temporales en altura. Decreto y Guía Técnica de Equipos de Trabajo donde se desarrolla.
- ✓ Norma UNE-EN 74 Uniones, espigas ajustables y placas de asiento para andamios de

trabajo y cimbras hechos de tubos de acero. Requisitos y procesos de ensayos.

- ✓ Norma UNE-EN 1298 Torres de acceso y torres de trabajo móviles. Reglas y directrices para la preparación de un manual de instrucciones.
- ✓ Norma UNE-EN 12810-2 Andamios de fachada de componentes prefabricados. Parte 2: Métodos particulares de diseño estructural
- ✓ Norma UNE-EN 12811-2-3 Equipamiento para trabajos temporales de obra. Parte 2: Información sobre los materiales. Parte 3: Ensayo de carga.
- ✓ NTP 695 y NTP 696.

En el caso de que se realicen ofertas por empresas extranjeras, como el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Este modelo se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptará si tiene omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

22ª Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta y cinco días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La convocatoria se publicarán en el PLACE y perfil de contratante, donde estarán disponibles pliegos y otra documentación.

Durante este plazo de presentación, que coincidirá con el solicitud de información, cualquier aclaración o modificación que supongan respuestas o mayores datos sobre el expediente, se publicarán en el perfil, y serán vinculantes para la administración.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y el de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, y sin perjuicio de los aspectos negociables que se han previsto.

La admisión de proposiciones se cerrará el último día de este plazo fijado en el anuncio de licitación a las 14 horas.

Se excluirán de la licitación aquellas proposiciones que contemplen alguno o algunos de los precios mayor del que se expresa en el modelo como precio unitario máximo.

23ª Lugar de recepción de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y deberán ser entregadas, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del

expediente, el título del contrato, el número e identificación de los sobres que presenta, y el día y la hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, que será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el correo, o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación.

24ª Mesa de contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Órgano de Contratación en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación aprobada por resolución de 6 de abril de 2018, publicada en el BOP de 10 de abril, y a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de la LCSP y en su desarrollo reglamentario.

25ª Apertura de las proposiciones admitidas

La Mesa de contratación, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, calificará los documentos que acreditan la solvencia de los licitadores y la **DEUC** que hubieran presentado, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de que contiene, al menos, manifestación clara sobre los siguientes extremos:

- El cumplimiento de las condiciones establecidas para optar a esta contratación. En el DEUC será necesario confirmar que sus apartados II y IV se encuentran debidamente cumplimentados.
- El compromiso de aportar, en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la notificación de su requerimiento, la documentación que lo acredita.
- Documentación de cumplimiento de las normas especificadas en la cláusula 21ª.

A continuación, en el mismo acto, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura del sobre 2 presentado por las empresas, que contiene la propuesta económica. En todo caso, la

apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, figurando en el acta los motivos de tal decisión.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por último, excluidas, en su caso, aquellas ofertas que se entiende que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la Mesa clasificará las empresas por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

26ª Variantes o mejoras.

En el procedimiento de adjudicación de este contrato no se admitirá la presentación de variantes ni mejoras.

27ª Oferta anormalmente baja.

Se considerarán desproporcionadas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, las ofertas que se encuentren en los supuestos que se relacionan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda considerarse desproporcionada o anormal, se pedirá al licitador que la haya presentado que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de 5 días hábiles. En el procedimiento deberá solicitarse asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

Teniendo en cuenta la justificación del licitador y los informes técnicos que se hubieran emitido, se procederá a la exclusión de las ofertas que se entienda que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y la Mesa clasificará las empresas por el orden de la puntuación que hubieran obtenido.

28ª Calificación de la documentación administrativa de la empresa seleccionada.

En principio, el órgano de contratación sólo requerirá la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia al candidato seleccionado. Sin embargo, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los demás que, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Mesa de contratación examinará la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP para comprobar si reúne los requisitos exigidos por este pliego, y para calificar la validez formal de su contenido.

29ª Renuncia o desistimiento.

En general, corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de su adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

30ª Propuesta de adjudicación del contrato.

Como se ha indicado en la cláusula 26ª del presente documento, la Mesa clasificará las empresas admitidas y no rechazadas en el procedimiento de adjudicación por orden decreciente de valoración de sus ofertas. También podrá proponer que se declare desierto el procedimiento cuando ninguna de las ofertas sea admisible por incumplimiento de las condiciones establecidas.

A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa la aportación, en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción de la notificación de su requerimiento, de documentos originales (o copias autenticadas de los mismos) bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía.

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en el artículo 84 de la LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el *volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser de, al menos, por importe igual o superior, quinientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos euros con siete céntimos (552.152,07 €)*, esto es, una vez el valor anual medio del contrato. La elección de este criterio para acreditar la solvencia se encuentra vinculada al objeto del contrato, puesto que se trata de un

suministro cuya ejecución termina con la entrega de los andamios, siendo proporcional al objeto contractual y no supone un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica será el de la experiencia en la realización de suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios prestados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, trescientos ochenta y seis mil quinientos seis euros con cuarenta y cinco céntimos (386.506,45 €).

4º Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, los documentos que acrediten su compromiso con la igualdad de género en los términos que se regulan en la cláusula 12ª del presente documento, y/o la relación laboral con personas con discapacidad entregando, esto es:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados.

6º Documento de Alta a 3º: si no está dado de alta en esta Diputación Provincial. (Página web www.dip-caceres.es)

7º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse de forma electrónica si se formaliza mediante transferencia bancaria.

No obstante, como se ha indicado, el órgano de contratación también podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la aportación de esta misma documentación a los otros licitadores que no hubiesen sido seleccionados.

Por último, la Mesa de contratación examinará la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, para comprobar si reúne los requisitos exigidos por este pliego, y para calificar la validez formal de su contenido, por si existieran omisiones determinantes de exclusión. Si se observan defectos materiales de posible subsanación en los documentos presentados por la empresa, se concederá un plazo de un máximo de tres días más para que se aporte la documentación que fuese necesaria, comunicándolo

en la dirección de correo electrónico que se hubiera facilitado.

De no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran sido clasificadas las ofertas, salvo que esta documentación ya obrara en poder de la Diputación.

En todo caso, en el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

31ª Adjudicación del Contrato.

La adjudicación, que deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, como establece el apartado 1 del artículo 158 de la LCSP, para contratos donde el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, y se notificará a los licitadores simultáneamente a su publicación en el perfil de contratante. La notificación deberá expresar los siguientes extremos:

1º En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2º Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

3º El nombre del adjudicatario, y las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia a las demás admitidas a la negociación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Adjudicado el suministro, y transcurridos los plazos para la interposición de recurso sin que se haya presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados durante tres meses. Si no se retira en ese plazo, la Administración no estará obligada a custodiarla.

32ª Formalización.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. el órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo, sin que se hubiera interpuesto recurso

que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar con la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a del apartado b del artículo 71 (impedimento a los empresarios para contratar con las entidades del sector público). En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Las dos partes firmarán, por duplicado ejemplar, el contrato, el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario. Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. En este caso además, al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

CAPÍTULO III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

33ª Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se considera condición especial de ejecución el mantenimiento, a lo largo la duración del contrato, de las circunstancias determinantes de la adjudicación en el caso de que se hubieran tenido en cuenta para la misma los criterios de desempate fijados en la cláusula 12ª de este pliego.

El contratista durante el período de duración del contrato garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, de acuerdo con la normativa en vigor.

34ª Responsable del Contrato

El responsable de este contrato será el Jefe del Área de Infraestructuras.

35ª Derechos y obligaciones específicas de las partes.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.
2. El suministro se efectuará con sujeción a las cláusulas de este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Jefe del Área de Infraestructuras.
3. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y

cláusulas administrativas. Los artículos a suministrar serán exactamente los descritos en la oferta de la adjudicataria, que no podrá entregar en sustitución otros de la misma funcionalidad y características similares, salvo petición expresa de la Diputación.

- El precio unitario de los andamios que figure en la proposición del adjudicatario tiene el carácter de máximo. En el caso de que, por cualquier circunstancia (promociones especiales, descuentos, reducción de la demanda, etc) la adjudicataria ofreciese a otros clientes sus productos a un precio inferior al que figura en su oferta, aplicará automáticamente el más bajo.

4. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

5. **PROGRAMA DE TRABAJO:** El adjudicatario deberá entregar una memoria en la que se especificará, como mínimo:

- Una descripción del protocolo a seguir en el desarrollo del suministro.
- Nombre del interlocutor o representante que designe la empresa para el seguimiento de la ejecución de este contrato y los teléfonos y direcciones que van a servir para la notificación de incidencias, además de los números de teléfono y fax o correo electrónico que faciliten la comunicación entre las partes.

6. En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas, la empresa adjudicataria se comprometerá a aportar la documentación necesaria a la entidad receptora y durante la ejecución de las actividades que se incluyen en objeto contractual, deberán:

- 6.1. Cumplir con las instrucciones dadas por la entidad destinataria del suministro objeto del presente informe.
- 6.2. Comunicar al responsable del seguimiento del contrato en cuestión los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- 6.3. Comunicar de inmediato, a la entidad receptora del suministro de las torres de trabajo móviles, objeto del presente informe, y al resto de las empresas concurrentes, en su caso, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores en el centro de trabajo.

7. Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, y los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para proceder a la entrega en el lugar y plazo establecidos en este pliego, ya sean generales, financieros, de seguros, transporte y desplazamiento, materiales, de personal, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA que grave la actividad de comercialización y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

36ª Cumplimiento del acuerdo. Entrega y recepción de los bienes.

Las entregas se realizarán a petición del Servicio de Infraestructuras y en las direcciones

que se indiquen y de las mismas se facilitarán los correspondientes albaranes. El plazo máximo de entrega será, en todo caso, de 30 días contados a partir de la formalización del contrato.

La dirección y supervisión de este contrato corresponde al Jefe de Sección de Proyectos y Obras de la Excm. Diputación de Cáceres, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro, y establecer sistemas de control de calidad, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

37ª Precio del contrato y su modificación.

La retribución del contratista consistirá en el importe del suministro realizado, que se determina por la aplicación de los precios unitarios a las cantidades efectivamente servidas de cada una de las torres de trabajo o andamios, que figuran en la proposición presentada a la licitación, una vez realizados los posibles descuentos que pudieran derivarse de eventuales ofertas singularizadas o campañas de promoción, o bien, de la imposición de las penalidades por ejecución defectuosa que se establecen en este pliego. No cabe revisión de precio.

38ª Régimen de los pagos del precio.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará una vez realizado el suministro y posterior al acta de recepción por parte del Jefe de Sección de Proyectos y Obras de la Excm. Diputación de Cáceres, y previa conformación de la factura por el Jefe de Servicio de Infraestructuras.

Se expedirá una factura previa entrega del suministro, en la que se detallarán la descripción de las piezas de las torres de trabajo móviles efectivamente entregadas y depositadas en el lugar previsto para su disposición, su cantidad, el precio unitario de adjudicación, y el importe final.

La factura deberá presentarse en formato electrónico, salvo que se trate de profesional o empresario individual, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ella se detallará, como se ha indicado, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, y el importe final. En la factura deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, así como la del destinatario de la prestación, que figuran en la cláusula 5ª de este pliego.

Si se hubiera aceptado la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado de este pago.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de

intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de esta Diputación, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega o finalización de los conceptos facturados.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de su presentación, sin que la Administración la hubiera aprobado previa conformidad de la persona responsable del seguimiento del contrato, y efectuado el correspondiente abono.

39ª Garantías provisionales y definitivas.

En atención a las circunstancias que concurren en este contrato marco, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la LCSP, se entiende que no existen razones que justifiquen la exigencia de garantía provisional a los licitadores, por lo que NO PROCEDE.

Garantía definitiva. Como se ha indicado, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del precio de adjudicación. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 151 de la LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Mediante retención en el pago del precio, previa petición formulada por el contratista dentro del plazo de diez días que se regula en el artículo 150.2 de la LCSP, y la cláusula 31ª del presente documento, que deberá ser resuelta, si procede, en el acuerdo de adjudicación. Una vez admitida la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del primer pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación por los suministros entregados.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 114 de la LCSP, de manera que procederá su incautación en caso de imposición de sanción por infracción de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, penalidades, o bien, por resolución del contrato por causa imputable al contratista.

40ª Causas especiales de resolución.

Son causas de resolución las recogidas, con carácter general, en los artículos 211 y 306 de la LCSP y, en particular, el abandono, por parte del contratista, de la prestación objeto

del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada, o con los medios humanos o materiales adscritos a la ejecución del mismo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida, y con los efectos que se regulan en los art. 213 y 307 de la LCSP.

41ª Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no será causa de resolución de los contratos basados en este acuerdo, pero será considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) del LCSP. En este sentido el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas, conforme al apartado 1 del artículo 202 LCSP, serán objeto de penalidades de acuerdo con el artículo 192 de la misma Ley. Atendiendo a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

42ª Penalidades.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, se establece, además de las establecidas con carácter general en los artículos 193 y 194 de la LCSP, la penalidad de incautación de la fianza en caso de resolución contractual por causa imputable al contratista.

43ª Modificación.

El presente contrato no podrá modificarse.

Una vez suscrito el documento en el que se formalice el mismo, el órgano de contratación no podrá introducir cambios.

El contrato no podrá modificarse salvo en casos excepcionales previstos en el artículo 205 de la LCSP.

44ª Recepción del contrato.

El suministro se efectuará en la dirección, cantidades, lugar y horario señalados en el PPT y en un plazo no superior a 30 días. La entrega de las torres de trabajo se realizará en todo caso en presencia del empleado que tenga asignada la tarea de recepción, que firmará el albarán correspondiente.

45ª Plazo de garantía de la prestación contratada.

Por los motivos que han sido expuestos, el plazo de garantía del suministro será de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. No obstante, tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la

aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

46ª Subcontratación.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La Diputación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la adjudicataria ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el presente contrato durante el plazo de su ejecución y, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

A tal efecto, aquélla remitirá a la Diputación, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta obligación se considera condición esencial de ejecución, a efectos de imposición de penalidades.

47ª Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

En general, el contratista deberá tener en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios efectuados durante la ejecución del contrato.

En cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas, la empresa adjudicataria se comprometerá a aportar la documentación necesaria a la entidad receptora y durante la ejecución de las actividades que se incluyen en objeto contractual, deberán:

- **Cumplir con las instrucciones dadas por la entidad destinataria de los servicios.**

- Comunicar al responsable del seguimiento del contrato en cuestión los accidentes de trabajo producidos como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.

48ª Información confidencial facilitada al contratista.

No se establecen especificaciones en relación con la extensión objetiva y temporal del deber de sigilo del contratista.

49ª Gastos de publicidad.

Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad que, en su caso, pudieran derivarse de este contrato. Su importe máximo, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión se fija en mil euros (1.000,00 €).

50ª Prerrogativas.

Dado el carácter administrativo del presente contrato marco, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

51ª Jurisdicción.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo (recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución), y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación, (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

52ª Otras cuestiones.

Persona de contacto: M^a José Izquierdo Martín-Merás.

Teléfono: 927- 25-54-16

email: comprasysuministros@dip-caceres.es;

Cáceres, a 16 de abril de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Fdo. M.^a José Izquierdo M. Merás



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES (ANDAMIOS) HOMOLOGADAS PARA TRABAJOS EN ALTURA PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES

D./Dña..... Con residencia en calle..... nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa, y según anuncio publicado en el BOP de fechae informado de las condiciones de **LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TORRES DE TRABAJO MÓVILES (ANDAMIOS) HOMOLOGADAS PARA TRABAJOS EN ALTURA PARA TODAS LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES** con número de expediente 7/2018-SM.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN POR LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:

	Precio Unitario	IVA	Total	Unidades	Oferta Precio Unit.	Oferta Precio Unit.	IVA
Torres de Trabajo Móviles (andamios)	2.400,66 €	504,14 €	2.904,80 €	228			
Suministro de 228 unidades de Torres de Trabajo Móviles (andamios)					Oferta Precio 228 Unidades		IVA

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

Se excluirán de la licitación aquellas proposiciones que contemplen alguno o algunos de los precios mayor del que se expresa en el modelo como precio unitario máximo.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO II
**RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON
POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES**

